

LEY N.º 4661

B.O. de la Ciudad de Buenos Aires del 27/09/2013

Buenos Aires, 29 de agosto de 2013

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Incorporase como inciso 27 en el artículo 3º del Código Fiscal (t.o. 2013

Decreto 185/2013) lo siguiente:

"Denunciar ante el fuero Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presunta comisión de los delitos tipificados en la Ley 24.769 (BO N° 28.564) y sus modificatorias, respecto de los tributos locales, cuando entendiere que se ha ejecutado una conducta punible dadas las circunstancias del hecho y del elemento subjetivo."

Art. 2º.- La presente norma tendrá vigencia desde su sanción

Art. 3º.- Comuníquese, etc. Ritondo – Pérez

DECRETO N.º 385/13

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2013

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 4.661, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 29 de agosto de 2013.

Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Rentas. El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Vidal a/c - Grindetti - Rodríguez Larreta